
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA <b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b> Nit. 890.981.162-2	<i>DECRETO 070-2020</i>		
		2020-100-7 /DA	<b>"CON AMOR POR GUADALUPE SEGUIREMOS TRABAJANDO MEJOR"</b>	
		<b><i>Despacho del Alcalde</i></b>		

### DECRETO N° 071-2020

(Abril 02 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEM MEDIDAS PARA EL CONTROL CIUDADANO EN GUADALUPE ANTIOQUIA, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19"

El Alcalde del Municipio de Guadalupe, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política, el artículo 44 de la ley 715 de 2001, el decreto 780 de 2016, los artículos 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, la ley 9 de 1979, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la carta política establece que *"La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*

Que el artículo 44 de la ley 715 de 2001 establece que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción

Que de conformidad con el decreto 780 de 2016, artículo 2.8.8.1.1.9 es función de las direcciones Seccionales de salud, en el sistema de Vigilancia en salud pública, declarar en su jurisdicción la emergencia sanitaria en salud de conformidad con la ley.

Que las autoridades sanitarias del nivel territorial que ejercen funciones de vigilancia y control sanitario deben adoptar las medidas necesarias de carácter preventivo de seguridad y control, con el fin de prevenir y controlar enfermedades y factores de riesgo que puedan producirse, en especial las establecidas en el artículo 2.8.8.1.4.2.30 de decreto 780 de 2016 e informar oportunamente al sistema de vigilancia en salud pública



CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Celular: 3148318532; Fax: 8616205

E-mail: [alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co) Contáctenos: [contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co)

**¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA <b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b> Nit. 890.981.162-2	DECRETO 070-2020			
		2020-100-7 /DA	<b>"CON AMOR POR          GUADALUPE SEGUIREMOS          TRABAJANDO MEJOR"</b>		
		<b>Despacho del Alcalde</b>			

Que el parágrafo 1 del 2.8.8.1.4.30 Decreto 780 de 2016 señala:

*"... en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*

Que mediante resolución 380 de marzo 10 de 2020 y resolución 385 de marzo 12 de 2020 el Ministerio de salud adoptó medidas preventivas sanitarias en el país por causa del coronavirus COVID-19.

Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 a establecido un poder extraordinario para la prevención de riesgos o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad, estableciendo que *"Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*

Que el Departamento de Antioquia mediante decreto D2020070000967 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia.

Que el artículo 202 de la ley 1801 de 2016 otorgó competencia extraordinaria de Policía a los Gobernadores y alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad y dispuso:

*"Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores..."*



**CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023**

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Celular: 3148318532; Fax: 8616205

E-mail: [alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co) Contáctenos: [contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co)

**¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!**

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA <b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b> Nit. 890.981.162-2	DECRETO 070-2020			
		2020-100-7 /DA	<b>"CON AMOR POR          GUADALUPE SEGUIREMOS          TRABAJANDO MEJOR"</b>		
		<i>Despacho del Alcalde</i>			

...4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas....

Que el Presidente de la Republica mediante Decreto 420 del 19 de marzo de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19 y el día 22 de marzo de 2020 expidió el Decreto Nacional 457 donde ordeno el aislamiento preventivo obligatorio.

Que en virtud de la Ley 1523 de 2012, la situación de emergencia se caracteriza por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata con el fin de mitigar y reducir sus efectos.

Que en consecuencia corresponde adoptar las medidas y/o expedir los actos necesarios para garantizar la protección de los derechos de la ciudadanía y tomar las decisiones que sean necesarias en eventuales situaciones de emergencia.

Que se hace necesario prevenir los posibles riesgos que puedan afectar la vida y la integridad de las personas ante la situación inminente de riesgo por contagio del **CORONAVIRUS**, con el fin de proteger a los habitantes del Municipio de Guadalupe en sus derechos a la tranquilidad, seguridad y salubridad pública.

Que se hace necesario incrementar las restricciones de movilidad, dado el riesgo latente por contagio del COVID19, que hace que la población se encuentra más expuesta por no acatar la orden de aislamiento decretada en el municipio.

Que en atención a todo lo expuesto,

**CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023**

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Celular: 3148318532; Fax: 8616205

E-mail: [alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co) Contáctenos: [contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co)

*¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE GUADALUPE  
Nit. 890.981.162-2

DECRETO 070-2020

2020-100-7 /DA

"CON AMOR POR  
GUADALUPE SEGUIREMOS  
TRABAJANDO MEJOR"

*Despacho del Alcalde*



### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar en todo el Municipio de Guadalupe el Pico y Cedula, que permita la circulación de personas en todo el municipio, solo los días y dentro del horario que se establece a continuación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sólo se permite la circulación de personas en el municipio de Guadalupe, dependiendo el ultimo digito de la cedula, únicamente para compra de alimentos, compra de medicamentos, diligencias bancarias, giros o cobro de auxilios, citas médicas y pago de servicios públicos, el día que corresponda al ultimo digito de la cedula, así:

<b><u>DOMINGO</u></b>	Cedulas terminadas en números	5 y 6
<b><u>LUNES</u></b>	<b>CUARENTENA TOTAL, SE PROHIBE LA CIRCULACION</b>	
<b><u>MARTES</u></b>	Cedulas terminadas en números	0 y 1
<b><u>MIERCOLES</u></b>	Cedulas terminadas en números	2 y 9
<b><u>JUEVES</u></b>	<b>CUARENTENA TOTAL, SE PROHIBE LA CIRCULACION</b>	
<b><u>VIERNES</u></b>	Cedulas terminadas en números	3 y 8
<b><u>SABADO</u></b>	Cedulas terminadas en números	4 y 7

**ARTÍCULO TERCERO:** Se habilita transporte UN DIA A LA SEMANA, por Vereda, conforme a las siguientes rutas y teniendo en cuenta el **PICO Y CÉDULA** que corresponda:

<b>DOMINGO</b>	San Basilio Bajo, Medio y Alto; la Candelaria, el Morro.
<b>MARTES</b>	San Vicente el Kiosco, La Susana, los Sauces, la Cruz.
<b>MIERCOLES</b>	Malabrigo, Morrón, Guanteros, Guadual, Montañita
<b>VIERNES</b>	Machete, Guadalupe IV, Barro Nuevo, Puente Acacias, Plan de Pérez
<b>SABADO</b>	San Pablo el Caney, San Juan, La Irlanda, La Pradera

CÉSAR AGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Celular: 3148318532; Fax: 8616205

E-mail: [alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co) Contáctenos: [contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co)

*¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA <b>MUNICIPIO DE GUADALUPE</b> Nit. 890.981.162-2	DECRETO 070-2020			
		2020-100-7 /DA	"CON AMOR POR <b>GUADALUPE SEGUIREMOS          TRABAJANDO MEJOR"</b>		
		<i>Despacho del Alcalde</i>			

**ARTÍCULO CUARTO:** Se conservan las restricciones de movilidad establecidas en el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, en el Decreto Departamental D2020070000967 del 12 de marzo de 2020, y en el Decreto Municipal 059 del 24 de marzo de 2020, al igual que las excepciones establecidas en los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y podrá extenderse conforme las directrices y medidas tomadas por el gobierno nacional.

Dado en el Municipio de Guadalupe- Antioquia, el día 02 de abril de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CESAR AUGUSTO AGUDELO METRIO**  
 Alcalde Municipal

CÉSAR AUGUSTO AGUDELO METRIO – ALCALDE 2020-2023

Calle 50 # 50 – 27 Centro Administrativo Municipal Guillermo Gaviria Correa

Código Postal: 051820 PBX: 8616440; Celular: 3148318532; Fax: 8616205

E-mail: [alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guadalupe-antioquia.gov.co) Contáctenos: [contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co](mailto:contáctenos@guadalupe-antioquia.gov.co)

*¡Con amor por Guadalupe, seguiremos trabajando mejor!*